

CONTRATO No. 031-GADMCC-2025.

OBJETO:

"REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA"

CONTRATANTE: GADMC COLTA.

CONTRATISTA: VILLACIS VASQUEZ JHON HENDRY

MONTO: USD \$ 12,816.33 MAS IVA

PLAZO: 20 DIAS.

PROCESO: SIE-GADMC_C-2025-00002

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte el oferente VILLACIS VASQUEZ JHON HENDRY con **RUC Nro.0104464771001**, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 De conformidad con los artículos **22 y 24** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, **43** de su Reglamento General -RGLOSNCP-, contempla dentro del Plan Anual de Contratación Institucional del proyecto **"REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA"**.
- 1.2 Previo los informes; y, estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-042-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, **Resolvió aprobar** el pliego, cronograma; y, documentación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, signado con el código **SIE-GADMC_C-2025-00002**, por objeto de **"REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA"**.
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria; y, de disponibilidad de fondos, certificada por la Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero del GADMC-COLTA.
- 1.4 Con fecha 25 de febrero del 2025, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.

- 1.5 Luego de los trámites pertinentes, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-087-2025 DE ADJUDICACION, de fecha 16 de abril del 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **resuelve en el Artículo 1 adjudicar** el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA signado con el código SIE-GADMC_C-2025-00002, para la **"REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA"**, a favor del Oferente VILLACIS VASQUEZ JHON HENDRY, con RUC Nro. **0104464771001**, por un valor de USD 12,816.33 (DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; y, *"...Artículo 3.- DISPONER, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADMCC para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 257 y 258 de su Reglamento General, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes y garantías correspondientes..."*.
- 1.6 Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0454-M, de fecha 23 de abril de 2025, el Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al señor Procurador Síndico (E) del GADMCC, Dr. Luis Anibal Andrade Fernández, elabore el contrato del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA signado con el N°: SIE-GADMC_C-2025-00002, para la **"REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA"** a favor del oferente VILLACIS VASQUEZ JHON HENDRY; y, que en efecto se dispone la elaboración del contrato en mención en cumplimiento del Art. 3, de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-087-2025 DE ADJUDICACION, de fecha 11 de abril del 2025, emitida por la máxima Autoridad Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado; y los Términos de Referencia.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con los respectivos documentos
- Garantía Técnica.
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del Contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.

Número de cuenta para la acreditación del pago.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El objeto del presente Contrato es la **"REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA"**.

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción la **"REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA"**. Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.

CPC	PRODCUTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
441500012	Tractor podador (Corta césped)	<p>MOTOR: De combustión interna. -Potencia: Mínimo 17,5 HP -Cilindrada: Mínimo 500cc -Numero de cilindros: mínimo 1 cilindro -Tipo: Válvula a la cabeza, lubricación a presión -Cambio de aceite: Tradicional SISTEMA ELECTRICO Regulador: mínimo 8 A TRANSMISIÓN: Tipo hidrostática. CHASIS Estructura: de acero soldado Pintura base/pintura exterior: electroforesis/pintura en polvo. Eje delantero: de hierro fundido Capó: resistente al óxido y abolladura DIRECCIÓN Radio de giro: Mínimo 45.7 cm Círculo sin corte: Mínimo 63.5 cm VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO Avance: Mínimo 8.9 km/h Retroceso: Mínimo 5.2 km/h RODADOS Del</p> <p>anteros: Mínimo 15x6-6 Traseros: Mínimo 20x8-8 ASIENTO Altura de respaldo: Mínimo 28 cm Tipo de asiento: Con pieza Ajuste anteroposterior LEVANTE DE PLATAFORMA DE CORTE Alturas de corte: mínimo de 2.5 cm; máximo: 10.2 cm PLATAFORMA DE CORTE Ancho de trabajo: Mínimo: 107 cm Cuchillas de corte: Mínimo 2 Puerto de lavado de plataforma: Sí Accionamiento de plataforma: Acople</p>	Unidad	2,00	\$ 4.650,10	\$ 9.300,20

		<p>manual</p> <p>CAPACIDADES</p> <p>Tanque de combustible: Mínimo 9.1 L</p> <p>DIMENSIONES Y PESO</p> <p>Largo total: Mínimo 177 cm</p> <p>Ancho total (incluye descarga lateral): Mínimo 140.2 cm</p> <p>Altura: Mínimo 102 cm</p> <p>Peso (sin combustible): Mínimo 188 kg.</p> <p>ACCESORIOS</p> <p>Indicador de combustible: Mecánico</p> <p>Horómetro: Si</p> <p>Portavasos: Si</p> <p>-Certificado de garantía de 12 meses</p> <p>-Stock completo de repuestos.</p> <p>-Capacitación gratuita</p> <p>- Manual de operación y mantenimientos.</p>				
611850011	Máquina Desmalezadora (Moto guadaña).	<p>Motor: de combustión interna de 2 tiempos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potencia: Mínimo 2,7 cv - Cilindrada: Mínimo 41,6cm³ - Pesos sin herramienta: mínimo 8 kg - Capacidad de Combustible: Mínimo 0.75L <p>INCLUYE POR EQUIPO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arnés - Kit de herramientas básicas - Protector facial y auditivo - Certificado de garantía de 2 años. - Un cabezal de corte desmalezadora de repuesto. - Un Cable de acelerador de repuesto. - Dos bujías de repuesto. - Manual de operación y mantenimiento. -Incluye mantenimiento preventivo: 2 primeros o al menos un año. 	Unidad	3,00	\$ 758,25	\$ 2.274,75
442220016	Cortasetos (Sierra de corte transversal)	<p>Motor: Mono cilíndrico de 2 Tiempos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cilindrada: Mínimo 27.2 cm³ - Diámetro del cilindro: Mínimo 34 mm - Carrera: Mínimo 30 mm - Potencia según ISO 7293: Mínimo 0,75 KW a 8500 RPM - Régimen de ralentí: alcanzar 2800rpm - Régimen de limitación de caudal: alcanzar 10000rpm - Capacidad del depósito de combustible: mínimo 225 cm³ - Peso: mínimo 5.0 Kg. - Certificado de garantía de 2 años. - Kit de herramientas básicas. - Una cuchilla para Cortasetos de repuesto - Dos bujías de repuesto. - Manual de operación y mantenimiento. -Incluye mantenimiento preventivo: 2 primeros o al menos un año. 	Unidad	1,00	\$ 455,52	\$ 455,52
442320112	Motosierra (sierras de cadena).	<p>Cilindrada: mínimo 45,4 cm³</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potencia: mínimo 2,3kw/3,1cv - Peso: mínimo 4,6 kg - Longitud de corte: Mínimo 45-50 cm, 18 20" - Paso de cadena: 0.325 " - Capacidad del depósito de Combustible: Mínimo 0.47 L <p>INCLUYE</p>	Unidad	1,00	\$ 473,55	\$ 473,55

		<ul style="list-style-type: none"> - Espada de 45 cm - Protector de espada - Cadena micro 31DTS - Kit de herramientas básico - Protector facial y auditivo. - 2 galones de aceite para motores de 2 tiempos - Certificado de garantía de 2 años. - Una cadena de repuesto y lima para cadena. - Dos bujías de repuesto. - Incluye mantenimiento preventivo: 2 primeros o al menos un año. Manual de operación y mantenimiento. 					
4529000130	Sopladora de hojas.	<ul style="list-style-type: none"> Motor mínimo de 2 Tiempos - Potencia: Mínimo 0.9 HP / 0.7 Kw - Cilindrada: Mínimo 27.2 cm³ - Peso: Mínimo 3.6 kg - Fuerza de soplado: Mínimo 13 Newtons - Velocidad máxima de aire: Mínimo 60 m/s - Volumen de soplado con boquilla: Mínimo 700 m³/h - Capacidad del depósito de Combustible: Mínimo 0.43 L INCLUYE - Kit de herramientas - Protector facial y auditivo. - 2 galones de aceite para motores de 2 tiempos - 2 bujía de repuesto. - Certificado de garantía de 2 años. - Incluye mantenimiento preventivo: 2 primeros o al menos un año 	Unidad	1,00	\$ 312,31	\$ 312,31	
VALOR AJUSTADO ALA NEGOCIACION						SUB TOTAL	\$ 12.816,33
						IVA	\$ 1.922,45
						TOTAL	\$ 14.738,78

VALOR TOTAL: (USD 12,816.33) (DOCE MIL OCHOSIENTOS DIEZ Y SEIS con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA

3.3 El Contratista deberá cumplir; y, entregar los productos acordados y esperados, con todas las obligaciones y características establecidas en el proyecto, especificaciones Técnicas, pliego, y demás documentos adjuntos al expediente

3.4 El contratista se compromete al efecto a entregar lo acordado dentro del presente contrato, con sujeción a los estudios con los que cuenta la entidad contratante; conocidos en la etapa precontractual, por ende no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo o contratación de rubros nuevos, se tomará en cuenta además la oferta, especificaciones técnicas generales y particulares establecidas, condiciones generales, instrucciones de la entidad; y, demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

3.5 Le corresponde al CONTRATISTA proveer el equipo necesario para ejecutar lo acordado dentro del presente contrato, conforme al cronograma de ejecución, que será dentro del plazo convenido; y, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

3.6 El contratista debe garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.

3.7 El contratista debe dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

3.8 El oferente en un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del respectivo contrato.

3.9 Será responsabilidad del oferente el estado de los bienes comprobando que no haya mal formaciones, fisuras o defectos de fabricación al momento de realizarse la entrega-recepción.

3.10 El oferente, presentara y entregará el manual técnico que prevea el uso y operación, que deberá encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con los bienes suministrados. El manual de usuario y técnico pueden ser entregado en medios digitales.

3.11 El oferente, presentará una Certificación de garantía técnica, el cual deberá abarcar el período de vida útil y la reposición del bien por defectos de fabricación.

3.12 En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado.

3.13 En todo lo demás el contratista se sujetará a lo establecido en las especificaciones técnicas, términos de referencia, pliegos; y demás documentos que consten dentro del expediente.

3.14. El contratista deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

El contratista deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego.

3.15 El contratista deberá entregar la garantía correspondiente conforme el tipo de proceso, forma de pago y monto de la contratación a la suscripción del contrato.

3.16 El contratista deberá entregar el servicio y bienes objeto de la contratación en la Bodega del GAD Municipal del cantón Colta.

3.17 El contratista deberá entregar: o El Detalle de información de los equipos adquiridos, que incluya la marca, modelo, características solicitadas en las especificaciones técnicas (punto 6), funcionalidades y ficha Técnica. o Documento con las fechas de mantenimiento anual de los maquinas / herramientas adquiridas.

3.18 Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá firmar el acuerdo de confidencialidad e integridad de la información.

3.18 El contratista deberá entregar la garantía técnica a la suscripción del contrato.

3.19 El contratista deberá brindar mínimo 2 horas de capacitación al personal operativo que va a utilizar Laguna de Colta en la operación y mantenimiento de las maquinas / herramientas adquiridas.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, es de USD 12,816.33 (**DOCE MIL OCHOSIENTOS DIEZ Y SEIS con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América**) más IVA

De conformidad a los valores establecidos en la Resolución de Adjudicación emitida por la máxima Autoridad Municipal.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA**, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1. La entidad contratante procederá al pago de la **"REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA"** de la siguiente manera:

Pago contra entrega de 100%: El pago se realizará contra entrega del bien objeto de la adquisición, previa presentación de la factura correspondiente, el informe del Administrador de contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 316, 319, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.2. El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES

6.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el **Art. 319 de Recepción de Bienes, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que textualmente señala:

“....Art. 319.- Recepción en bienes.- En el caso de adquisición de bienes, el contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante. Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas....”

6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 319; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1. Acorde a lo establecido en el Art. 74, Inc. 4, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, tipificado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala "...No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago....", dentro del presente Contrato se rendirá únicamente la siguiente garantía:

GARANTÍA TÉCNICA. - Dentro del Proceso el oferente VILLACIS VASQUEZ JHON HENDRY, rindió Garantía Técnica, dentro del proceso para la "**REPOTENCIACIÓN HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS DE JARDINERÍA PARA /EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CANTÓN COLTA**" del proceso SIE-GADMC_C-2025-00002.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 El plazo de ejecución es de **20 días** contados a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato.

CLAUSULA NOVENA.- PRORROGAS

9.1 En caso de haber prorrogas del plazo contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el Art. 289 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

*"....**Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.**- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos...."*

CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS.

10.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato; que textualmente señala:

*"....**Art. 71.- De las cláusulas obligatorias.**- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.*

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral....”

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, **designa al Ing. Ángel Manuel Betún Mayanza- Jefe de Talleres y Mantenimiento del GADMCC como Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el **contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas**; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo **la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación** que el mismo realice.

12.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del

contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

12.3 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, **sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.**

12.4 El contratista se compromete a ejecutar la entrega de lo acordado sobre la base de los estudios e informes con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

13.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito

o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

14.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

15.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

16.1- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – DOMICILIO.

17.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

17.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde

Dirección: Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta – Provincia: Chimborazo.

DEL CONTRATISTA:

Nombre del Contratista: VILLACIS VASQUEZ JHON HENDRY

Dirección: Av. Ordoñez Lasso y Av. 3 de noviembre al lado del hotel Oro Verde

Teléfono: 0959778778

E- mail: jhonvillacisv@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

17.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en este Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, al 01 día del mes de Mayo del año 2025.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE



ING. VILLACIS VASQUEZ JHON HENDRY
CONTRATISTA

RAZÓN: Siento como tal que el presente Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC, quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Administración 2023-2027

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA